

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2655

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan con gran solicitud al descubrimiento de los falsificadores y expendedores de billetes del Banco de España ilegítimos, cuya gestión deberá practicarse en aquellos lugares donde se celebren ferias y mercados, poniéndolos, caso de ser descubiertos, á disposición de la autoridad competente, y dar cuenta á este Gobierno.

Córdoba 27 de Septiembre de 1906.

—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACION

Núm. 2648

El Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia ha tenido á bien nombrar Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado, en el partido de Aguilar, á don Antonio Toro Córdoba, el cual ha otorgado la correspondiente escritura de fianza para garantir el cargo, quedando posesionado desde esta fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de dicho partido judicial y á fin de que presten al citado funcionario todos los auxilios que reclame relacionados con el ejercicio de su cargo.

Córdoba 24 de Septiembre de 1906.

—El Administrador de Hacienda, P. S., Bernabé Muñoz Cobos.

Instituto general y técnico

DE CORDOBA

Núm. 2638

(Número 8.—Copia.)

Señor Alcalde constitucional de esta villa.

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, vecino de la misma, con cédula personal corriente, á V. S., con la consideración debida, expone: que está formando expediente para que la escuela de primera enseñanza no oficial que existe en este pueblo bajo la denominación y advocación de San-

ta Teresa de Jesús quede autorizada legalmente como exige la Real orden de 15 de Agosto actual.

Que dicha escuela, sita en la casa sin número de la calle del Moral, esquina á la calle Nueva, está dirigida por la Profesora señorita doña María Osuna y Arenas y que necesitando, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, que se certifique respecto á los siguientes extremos:

1.º Informe de la autoridad local respecto á que el edificio escuela no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á condiciones de seguridad, salubridad é higiene.

2.º Que se ha cumplido también lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de Junio de 1901, relativo á las condiciones sanitarias del referido Establecimiento docente.

3.º Que certifique respecto de la vecindad y residencia de la Profesora doña María Osuna y Arenas; y

4.º Que informe sobre su conducta.

Suplico á V. S. que, previas las diligencias necesarias, certifique é informe respecto de los extremos solicitados.

Gracia que espero merecer de la notoria rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Villanueva de Córdoba 28 de Agosto de 1906.—Bartolomé Demetrio Sánchez.—Rubricado.

(Exhibió cédula personal de 9.ª clase, expedida en 22 de Mayo del año actual, bajo el número 3355.—P. A., J. Ocaña.—Rubricado.)

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde accidental de esta villa

Certifico: que el local donde está instalada la escuela de primera ense-

ñanza no oficial que existe en la casa sin número de la calle del Moral, bajo la denominación de Santa Teresa de Jesús, cuya escuela está dirigida por la Profesora señorita doña María Osuna y Arenas, reúne las condiciones de seguridad, salubridad é higiene necesarias en estos establecimientos, sin que se oponga á lo que sobre estos particulares previenen las Ordenanzas municipales, habiéndose, por lo tanto, cumplido, al constituirse, lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1905, en cuanto á las condiciones sanitarias del referido Establecimiento.

Que la Profesora doña María Osuna y Arenas, es vecina de esta villa, donde tiene su residencia, hallándose domiciliada en la misma casa donde está instalada la escuela.

Asímismo certifico que repetida señorita observa una irreprochable conducta, siendo muy apreciada por el vecindario por las excelentes condiciones de que se halla adornada, sin que me conste nada en contrario de sus honrosos antecedentes.

Y para que conste expido la presente, á instancia de don Bartolomé Demetrio Sánchez, en Villanueva de Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos seis.—Esteban Rodríguez Silva.—Rubricado.—P. S. M.: El Secretario, Juan Ocaña.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

Las copias literales precedentes, de cuya exactitud sustancial respondo, cumplimentan lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1906.

Villanueva de Córdoba 7 de Septiembre de 1906.—Bartolomé Demetrio Sánchez.—El V. Secretario del

Instituto, José Coscollano.—V.º B.º:
El Director, Ramón Cobo Sampedro.

(Número 1.—Copia)

Señor Director del Instituto general y técnico de la provincia de Córdoba.

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, vecino de Villanueva de Córdoba, de 45 años de edad, de estado casado y profesión Abogado, según reza su cédula personal de novena clase, expedida en veinte y dos de Mayo del año actual, bajo el número 3.355, á V. S., con la consideración y respeto que le son debidos, expone:

Que por ser español, mayor de edad y hallarme en el pleno uso de mis derechos civiles y políticos, estoy capacitado para solicitar y obtener la autorización necesaria para fundar y sostener un establecimiento de primera enseñanza, de carácter público no oficial:

Que en Octubre de 1903 un grupo de padres de familia, entre los cuales me encuentro, estableció una escuela particular de niñas, que viene funcionando hasta la fecha, en este pueblo, bajo la denominación y advocación de Santa Teresa de Jesús:

Y que de dicho grupo de padres de familia, mis convecinos, he recibido el encargo de instar el oportuno expediente para cumplir lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 14 de Agosto próximo pasado:

En virtud de lo expuesto suscribo y elevo á V. S. la presente instancia, á la cual acompañan los documentos siguientes:

1.º Dos copias simples de la presente instancia, que señalo con el número 1.

2.º Tres copias literales del contrato ú obligación que existe entre los padres de las niñas matriculadas en la escuela Santa Teresa de Jesús, de este pueblo: único vínculo jurídico de sociedad entre ellos, que por no haberse propuesto otro objeto que la enseñanza y educación de sus hijas no han considerado necesario formar reglamento para cumplir con religiosa exactitud sus respectivas obligaciones, como hasta la fecha las han cumplido, cuyas copias señalo con el número 2.

3.º Tres copias literales, que señalo con el número 3, de la circular autorizada por la profesora á quien los padres tienen confiada la dirección de la escuela: único reglamento que existe para el régimen interior de la escuela, en donde se dan ó enseñan las siguientes asignaturas: Lectura.—Escritura.—Doctrina cristiana.—Historia sagrada.—Gramática castellana.—Aritmética.—Historia de España.—Geografía.—Nociones de higiene y economía doméstica.—Labores.—Corte y confección de prendas.

4.º Tres copias literales, que señalo con el número 4, del contrato privado celebrado por los padres de las niñas y la profesora: única garantía jurídica de las relaciones entre ambas partes contratantes.

5.º Tres copias literales, que señalo con el número 5, del contrato de arrendamiento de la casa número 9, de la calle del Moral, de esta villa, que sirve para la enseñanza y además para vivienda de la profesora. Es un local de nueva construcción, cuya parte dedicada á la enseñanza va reseñada por triplicado en los planos y nota explicativa, que adjunto con el número 7.

6.º Tres relaciones, que señalo con el número 6, de los nombres y apellidos de las niñas matriculadas para el próximo curso académico.

7.º Copia literal por triplicado del título profesional de la señorita doña María Osuna y Arenas, que es la profesora nombrada para la dirección de la escuela, y un certificado de vecindad y buena conducta, documento que señalo con el número 8.

Y creyendo que con lo relacionado y acompañado están cumplidos los requisitos que exige el Real decreto de 1.º de Julio de 1902,

Suplico á V. S. que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma y por solicitada la autorización que exige la Real orden al principio mencionada, se sirva dar al expediente la tramitación adecuada hasta que obtenga un estado legal para la escuela de primera enseñanza, establecida en este pueblo bajo la denominación y advocación de Santa Teresa de Jesús.

Gracia que espero merecer de la notoria rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1906.—(firmado) Bartolomé Demetrio Sánchez.—(rubricado) El V. Secretario del Instituto, José Coscollano.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro.

(Número 8.—Copia del Título profesional)

(Hay un sello de cuarta clase de veinticinco pesetas.)

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por cuanto doña María Osuna y Arenas, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, de edad de veintitres años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestra de primera enseñanza Superior, y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Córdoba el día 27 de Junio de 1902, con nota de sobresaliente; Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g) expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en Madrid á treinta de Enero de mil novecientos cuatro.

El Jefe de la Sección, Rafael Tamarit. (rubricado.)

En nombre del señor Ministro, El Subsecretario, El M. de Casa Laiglesia. (rubricado.)

Firma del interado, María Osuna. (rubricado.)

Título de Maestra de primera enseñanza Superior, con arreglo al plan

de 17 de Agosto de 1901, á favor de doña María Osuna y Arenas.

Registro general del Negociado de Títulos, folio 203, núm. 110.

Registro especial del Negociado correspondiente, folio 197, núm. 25.

Va sin enmienda.

Respondo de la exactitud de la copia (firmado) Bartolomé Demetrio Sánchez (rubricado.)

El V. Secretario del Instituto, José Coscollano.—V.º B.º: El Director, Ramón Cobo Sampedro.

Ayuntamientos

C A B R A

Núm. 26 5

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Pérez, Arjona, Moreno, Tejada, Vergillos y Torre Isunza.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 2 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se pasó á informe de la comisión de consumos la cuenta rendida por el administrador del impuesto, correspondiente al mes de Julio último.

También se pasó á informe de la misma comisión la cuenta rendida por el mismo administrador de la venta de sal á la exclusiva durante dicho mes.

Se concedieron socorros para baños á los vecinos pobres Concepción Pérez Morillo, Tomás Cuenca Rosales y Dolores Rodríguez López.

Se acordó someter al tratamiento antirrábico, á espensas de este Ayuntamiento, á las niñas María de la Sierra Molina Romero y María de la Trinidad Moreno Molina.

Se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Julio último.

Se acordó sacar á subasta el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y el arrendamiento de las pescaderías, por todo el año de 1907, en la suma de 13.501 pesetas.

También se acordó sacar á subasta el arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, en el tipo que la Junta municipal señale.

Se designó al Concejal don José Tejada Luque para que concurra á la reunión de representantes de los Ayuntamientos del partido que han de discutir y aprobar el presupuesto de atenciones carcelarias.

Se acordó que la comisión de Sanidad y Beneficencia estudie la propuesta que hace la Junta de Patronos del establecimiento de Beneficencia de esta ciudad para evitar que los heridos ingresen en el establecimiento.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Gómez, Torre Isunza, Pérez, Arjona, Vergillos, Domínguez, Chacón Alvarez, Moreno, Tejada, Valle y Chacón Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 9 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó reconocer como empleados de la administración de pesas y medidas á Antonio Muriel Reyes y Tomás Muriel Ramírez, autorizándolos para que desempeñen las funciones que se le han confiado.

Quedó la Corporación enterada y conforme del resultado que ofrece la relación de los ingresos y pagos verificados durante el mes de Julio anterior.

Visto el informe emitido por la comisión de Consumos, se aprobó por unanimidad la cuenta respectiva á citado mes de Julio.

Se concedieron socorros para baños á los vecinos pobres Ana Romero Vivanco, Lorenza Corpas Pastor, Justa Ruiz Gómez y Francisco Manchado Piédrola.

Se acordó que por el señor Alcalde presidente se tenga en cuenta la petición que hace el individuo de la banda de música Juan Vidacal Casas, respecto al cobro de ciertos haberes atrasados.

Los señores Gómez y Valle dirigieron ruegos á la presidencia que fueron satisfactoriamente contestados.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Moreno, Pérez, Gómez y Vergillos.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 16 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó arrendar la casa número 11 de la calle Muñoz Terrones, para establecer en ella las oficinas de Correos y Telégrafos, facultándose al señor Alcalde presidente para que formalice el contrato por el precio, tiempo y condiciones acostumbradas.

Quedó enterada la Corporación de los descubiertos que existen por contingente provincial, reparto de filoxera y alquiler de la casa Audiencia

hasta el tercer trimestre de este año inclusive, cuyas relaciones se publican en el BOLETIN OFICIAL de los días 15 y 17 de este mes.

Se pase á informe de la comisión de Policía urbana la instancia de don Rafael Lama Leña y cuarenta y cinco vecinos más, en que piden que por quien corresponda se proceda al inmediato arreglo del caz.

Se acordó acceder á lo que solicitan don Manuel del Real y Escobar y otros hacendados de este pueblo, respecto á que la semilla nombrada garbanzo negro se considere comprendida, para el adeudo del impuesto de consumos, entre las habas y los yeros.

Se concedieron socorros para baños á los vecinos pobres Manuela Mesa García y Agustina Muñoz Mesa.

También se acordó costear el tratamiento antirrábico al niño Miguel Muriel Nieto.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Redondo de Trueba.

Concurrieron los señores Vergillos, Pérez, Mesa, Arjona, Lama, Domínguez, Tejada, Chacón, Castillo, Valle, Moreno, Muriel y Gómez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 23 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la comisión de Hacienda la reclamación formulada por don Julián Aguilar y Garrido contra el presupuesto municipal de 1907, cuya exposición al público terminó el día 23 del corriente mes.

Se acordó que en lo sucesivo se verifique en el matadero la cobranza del arbitrio de pesas y medidas sobre las carnes de hebra, exigiéndose su importe á los dueños de las reses ó á sus representantes.

Se dió cuenta de la circular del señor Vicepresidente de la Comisión Provincial, inserta en el BOLETIN OFICIAL del lunes 20 de este mes, acordándose, en vista de su contenido, aceptar en principio el ofrecimiento de la Sociedad Sdilly y Compañía, para que á la mayor brevedad se forme el catastro parcelario de este término.

Se concedieron socorros para baños á Santiago López Zarza, Rafael Rey Mofiz, Antonio Muñoz Pérez y Antonia de la Rosa.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Pérez Arroyo.

Concurrieron los señores Domínguez, Lama, Vergillos, Valle, Arjona, Gómez, Mesa, Torre Isunza y Moreno.

Acuerdos:

Quedó enterada la Corporación de que en la tarde de ayer se había pre-

sentado ante el señor Alcalde el Subdelegado nombrado por el señor Gobernador civil para girar la visita á este Pósito, acordando se le faciliten cuantos antecedentes considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 15 del corriente.

Cabra 17 de Septiembre de 1906.— Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

RUTE

Núm. 2654

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que tramitado por este Municipio el correspondiente expediente, á petición de Luis Beltrán Expósito, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre adoptivo Diego Sánchez Gómez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de reemplazos y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Diego Sánchez Gómez, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Diego Sánchez Gómez es hijo de Jacinto y Ana Paula, de cincuenta y cinco años, buena talla, pelo rubio, sin seña particular alguna.

Rute 25 de Septiembre de 1906.— Mariano Roldán.

PRIEGO

Núm. 2657

Don Antonio Gámiz Oáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, y previo el oportuno expediente, ha acordado se saque á subasta el arbitrio presupuestado sobre el matadero y pescados, para el próximo ejercicio de 1907.

El tipo de subasta será de 3.500 pesetas y tendrá lugar á los treinta días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las salas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda del Ayuntamiento, de trece á catorce horas del día que le corresponda, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, acreditar con el resguardo correspondiente tener consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de licitación, pudiéndose mejorar las posturas por pujas á la llana durante la hora señalada.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes del asunto quedan de manifiesto en la Secretaría capitular, durante el término por que

se anuncia la licitación, para que pueda ser examinado por quien pudiere convenirle.

Priego 25 de Septiembre de 1906.— Antonio Gámiz.

Núm. 2658

Hago saber: que el Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó sacar á subasta el suministro de material de Contaduría para el ejercicio de 1907.

La subasta tendrá efecto en baja, tomándose como tipo la cantidad de 750 pesetas, en las Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda y Secretario, á los treinta días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de quince á diez y seis horas del día que le corresponda.

Los licitadores acreditarán su personalidad y tener constituido depósito previo, en la Caja municipal, del 5 por 100 del tipo de remate, cuya suma quedará en depósito como garantía de contrato, y se adjudicará el remate al mejor postor, en baja.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes, quedan de manifiesto en la Secretaría capitular, para su examen.

Priego 25 de Septiembre de 1906.— Antonio Gámiz.

Núm. 2659

Hago saber: que acordadas por la Junta municipal las especies que han de ser objeto del impuesto sobre uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir para el año de 1907, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 el pliego de condiciones de subasta, así como la celebración de esta, he dispuesto, ejecutando lo acordado, anunciarla por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Alcalde, Síndico, comisión de Hacienda y Secretario, de doce á trece horas del día que le corresponda, bajo el tipo de 10.000 pesetas, mejorables por pujas á la llana durante la hora de licitación.

Los licitadores, además de acreditar su personalidad, lo harán de haber constituido depósito previo, en la Caja municipal, del 5 por 100 del tipo de subasta, la que se adjudicará al mejor postor, quien dentro de los diez días subsiguientes prestará fianza del 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, debiendo otorgar la correspondiente escritura de compromiso.

El expediente, pliego de condiciones, especies sujetas al impuesto y tarifas de exacción quedan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de treinta días, para que pueda ser examinado.

Priego 25 de Septiembre de 1906.— Antonio Gámiz.

Núm. 2660

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia y previo el oportuno expediente, ha acordado se saque á subasta el arbitrio presupuestado sobre la alhóndiga de granos de esta ciudad y ejercicio próximo de 1907.

El tipo de subasta será de 2.750 pesetas, y tendrá lugar á los treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las salas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, de once á doce horas del día que le corresponda, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, acreditar con el resguardo correspondiente tener consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de licitación, pudiéndose mejorar las posturas por pujas á la llana durante la hora señalada.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes del asunto quedan de manifiesto en la Secretaría Capitular durante el término por que se anuncia la licitación, para que pueda ser examinado.

Priego 25 de Septiembre de 1906.— Antonio Gámiz.

Núm. 2661

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente, ha acordado sacar á subasta, en baja, el suministro de material de Secretaría para el ejercicio de 1907.

El tipo de subasta será de 2.736 pesetas, comprendiéndose todo el material de papel sellado y blanco, franqueo de la correspondencia, reintegros de documentos cobratorios, impresos de todas clases, libros de actas y de contabilidad de Depositaria y cuanto expresa en detalle el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales ante mi autoridad, Síndico, comisión de Hacienda y Secretario, á los treinta días contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo señalado, debiendo los licitadores acreditar de depósito previo del 5 por 100 del tipo de remate, el que quedará como garantía de contrato.

Señalada la hora de catorce á quince del día que corresponda la celebración de la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones durante la primera media hora.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Priego 25 de Septiembre de 1906.— Antonio Gámiz.

CORDOBA

Núm. 2673

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la alineación de la calle y plaza denominadas Puerta del Rincón, queda expuesto al público dicho estudio en la Sec-

ción de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir contra el mismo, durante ese plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 26 de Septiembre de 1906.—José García Martínez.

FUENTE PALMERA

Núm. 2652

Don Manuel Téllez Pistón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula industrial de la misma para el año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera 25 de Septiembre de 1906.—Manuel Téllez.

LUCENA

Núm. 2665

Fijadas definitivamente por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, semestre de 1899 á 900 y año de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que dentro del mismo puedan ser examinadas y aducirse contra ellas las observaciones que se estimen procedentes á los efectos que determina el artículo 161 de la ley orgánica municipal.

Lucena 27 de Septiembre de 1906.—El Conde de Prado Castellano.

GRANJUELA

Núm. 2666

Don Diego Murillo Barbancho, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1907, pueda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se aduzcan.

Granjuela 27 de Septiembre de 1906.—Diego Murillo.—P. S. M.: El Secretario, Joaquín Peña.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2645

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que para su publicación se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de esta nación, prac-

tiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las tres vacas que á continuación se reseñan, las cuales fueron robadas la noche del veinte y uno al veinte y dos de Julio último, de una casilla llamada de los Alamos, situada en el pago nombrado Cañada de Rabadán, término municipal de Fuente Palmera, al vecino de dicha villa Francisco Rivero Claudel, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las tres vacas.

Una de seis años de edad, pelo anaranjado ó rubio claro y paletóna, Otra de seis años de edad, retinta, bragada en blanco por la barriga y las manos; y

Otra también de seis años de edad, rubia oscura, corucha y rebajada de un cuarto trasero, y todas sin hierro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2647

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye de oficio sobre daño en el tren correo descendente número cincuenta y ocho, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por haber sido apedreado y lesionados á un viajero el día veinte y uno de Agosto último, cuyo nombre y demás circunstancias de dicho viajero se ignora, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se expida la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con objeto de citar en forma legal á referido viajero, para que dentro de los diez días siguientes á su publicación comparezca ante este Juzgado el mismo viajero á prestar declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de la ley.

Fuente Obujuna veinte de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Manuel Pérez.

ZAFRA

Núm. 2656

Don Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama y cita á cuatro individuos cuyos nombres y señas que se conocen se expresarán después, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de los edictos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por robo verificado en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Julio último, en la casa del vecino de esta ciudad don Antonio Marcos Pérez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zafra á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos seis.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente.

Nombres y señas de dichos individuos.

Uno llamado José, de cincuenta á cincuenta y cinco años, de estatura baja y carnes regulares, con bigote y pelo canoso, color moreno; viste blusa, faja y pantalón negros, sombrero flexible color café, calzando unas veces botas y otras alpargatas.

Otro llamado Pepe, de cuarenta y tantos años, de estatura alta, carnes regulares, color bueno, bigote y pelo rubio, ojos claros, el cual unas veces suele vestir de negro con blusa y otras veces de claro, llevando en la cabeza unas veces boina de visera y otras veces sombrero flexible color café, calzando alternativamente botas y alpargatas.

Otro llamado Luis, de treinta años, estatura más bien alta que baja, delgado, color moreno, pelo negro, barba afeitada; viste blusa rayada, negra y blanca y otras veces americana color café, pantalón de pana color miel, bastante usado, y á la cabeza boina de visera ó sombrero flexible color café, calzando casi siempre alpargatas.

Y el padre del Luis, de unos sesenta años, estatura más bien alta, delgado, color moreno, pelo canoso, barba afeitada, y viste parecido al Luis.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber mo-

tivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUILAS para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.